



MUNICIPALIDAD DE SAN ESTANISLAO

Administración: "Santani para Todos" 2021-2026

San Estanislao - San Pedro

Tel.: 0343-420254 – RUC: 80005553-5

E-mail: municipalidadesanestanisla@gmail.com

San Estanislao, 07 de octubre de 2025.-

SEÑOR

DR. ABG. AGUSTÍN ENCINA, DIRECTOR

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

ASUNCION, PARAGUAY

PRESENTE

En nombre y representación de la Municipalidad de San Estanislao, me dirijo a Ud., dando cumplimiento a la Ley 7021/22 "De Suministros y Compras Públicas" y su Decreto Reglamentario, a fin de remitir reparo del procedimiento de **Licitación Menor Cuantía Nacional N° 17/2025 "MEJORAMIENTO LUMINICO EN LOS ACCESOS Y AVENIDAS DE LA CIUDAD ID 476365"**, en ese sentido manifestamos cuanto sigue:

Comentario Teniendo en cuenta las características/descripción/bienes/servicios del presente proceso, solicitamos: se solicita remitir el permiso/acuerdo/convenio entre la Administración Nacional de Electricidad (ANDE) y la Municipalidad, tomando en consideración el objeto de la contratación, o bien, remitir el documento emitido por el ente pertinente donde se indique que no necesita ningún permiso. Considerar lo previsto en la Ley 966 Carta Orgánica de la ANDE: Art. 114° ... "ANDE suministrará el servicio de alumbrado público en las calles de acuerdo con las normas de iluminación. La extensión de este servicio se establecerá en consulta con la Municipalidad respectiva, dentro del perímetro servido por las redes de baja tensión. Art. 115 El costo de las instalaciones destinadas al alumbrado de plazas, parques y jardines público será abonado por las municipalidades y la ANDE, y ésta se encargará de su ejecución y mantenimiento y proveerá el servicio correspondiente. Art. 116 ANDE atenderá las solicitudes de las Municipalidades para efectuar mejoras en el sistema de alumbrado público existente, instalado de acuerdo a lo previsto en el artículo 114°. Art. 118°. Las Municipalidades ejecutarán por su propia cuenta las instalaciones especiales de alumbrado de carácter ornamental, tales como fuentes luminosas e iluminación exterior de los edificios públicos y monumentos se encargarán de su operación y mantenimiento. ANDE queda obligada únicamente a suministrar la energía necesaria con las limitaciones señaladas en el artículo 116° de esta Ley. Art. 121° A fin de que la ANDE pueda garantizar la eficacia del servicio y lograr la conservación y la seguridad de sus instalaciones, queda prohibido a terceros: a) Cualquier acción, intervención o maniobra no autorizada en las instalaciones abastecedoras de la ANDE...".//

Respuesta: Referente a la presente observación manifestamos que los trabajos previstos en la presente contratación no requieren permiso/acuerdo y/o convenio de la ANDE debido a que se enmarca a lo establecido en el Art. 118° Ley 966 Carta Orgánica de la ANDE, por responder estos solo a trabajos de reposición de focos y/o alimentación de luces decorativas (ORNAMENTAL) ya existentes y ubicados en los accesos (rotondas, monolitos) y en forma transversal de las avenidas principales de la ciudad. Cabe destacar que tanto en la Planilla de Precios del SICP como en las Especificaciones Técnicas no figura equipos de alumbrado público como menciona la observación.

Por todo lo expuesto solicitamos el reparo del proceso y su correspondiente publicación en el SICP **bajo exclusiva responsabilidad de la Convocante**

Sin otro motivo en particular muy atentamente le saluda.



MARIA LOURDES OCAMPOS
RESPONSABLE DE U.O.C